



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

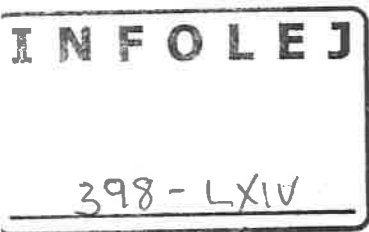
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

DICTAMEN: Decreto
COMISIÓN: Estudios Legislativos y
Reglamentos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Ley que resuelve la iniciativa que propone reformar el **artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, la cual está marcada con el número de **INFOLEJ 398/LXIV**, de conformidad con lo siguiente:



I. PARTE EXPOSITIVA

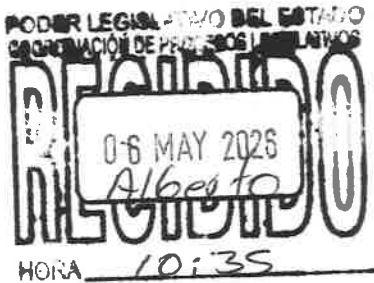
Primero. Con fecha del **21 de febrero de 2025**, El Diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** de esta LXIV Legislatura, presentó iniciativa de decreto que propone reformar el **artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, identificada con el número **INFOLEJ 398/LXIV**

Segundo. La iniciativa de referencia fue turnada, el mismo día de su presentación, para su estudio, análisis y posterior elaboración del proyecto de dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos.

Tercero. Esta Comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen, tomó en consideración los argumentos expuestos por el promovente en la exposición de motivos de la iniciativa, en la cual se detallan la justificación, los objetivos perseguidos y las posibles repercusiones de la propuesta, mismos que a continuación se transcriben:

..." EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

5501





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

1. México es un país que se distingue por la riqueza del campo y las personas que trabajan en este sector, por todos es sabido que la ganadería, la agricultura, la pesca y todos aquellos sectores de producción primara son un motor para el desarrollo del país y nuestro estado. Jalisco durante en el año 2023 tuvo un valor de producción agrícola y pecuaria cerca de los trescientos mil millones de pesos¹. Es por ello que este Poder legislativo debe de propiciar políticas públicas que permita una actividad más amplia ante los retos que se están presentando en este sector.

En México se estima que la población alcanzará 138.1 millones de habitantes en 2030, por lo que se requería producir 14% más de alimentos² esto sin lugar a dudas genera un reto para el sector agroalimentario, que nos obliga a replantear la visión y las estrategias del campo que permitan garantizar una producción alimenticia segura y de calidad.

Durante el segundo trimestre del año 2024, el producto Interno Bruto por concepto de Agricultura, Cría y Explotación de Animales, Aprovechamiento Forestal, Pesca fue de 1.33 billones de pesos reflejando un incremento del 5.77% respecto del mismo periodo del año anterior.³

Por su parte, Jalisco durante el segundo trimestre del año 2024 sus exportaciones de la industria alimentaria equivalieron a 330,261 millones de dólares.⁴

2. La importancia y trascendencia del sector agroalimentario toma especial relevancia por ser un sector que involucra todas actividades relacionadas con la generación de alimentos a través de la pesca, agricultura, la agroindustrial, silvicultura y acuícola entro otros, lo que requiere una especial atención para tratar las necesidades relacionadas con este tema. Nuestro país se encuentra posicionado a nivel mundial en el lugar número 20 en número de personas que trabajan en el sector agropecuario y pesquero, ocupa el lugar doceavo en producción mundial de alimentos;

¹ https://asica.jalisco.gob.mx/ASICA/archivos/material-de-consulta/Mapa_Agroalimentario_de_Jalisco_2023-2024-06-25-13-06-08.pdf

² <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/sistema-agroalimentario-de-mexico-un-desafio-de-bienestar>

³ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/agriculture-animal-production-forestry-fishing-and-hunting#production>

⁴ https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=15087



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

siendo el primer productor a nivel mundial de aguacate, el segundo en frambuesa y limón y tercero en espárrago y toronja. ⁵

El sistema agroalimentario además de todos aquellos procesos de generación de alimentos también contempla aspectos como la sustentabilidad y el medio ambiente, por lo que en lo que compete al sector agroalimentario se debe considerar políticas públicas que permitan un proceso agroalimentario sostenible. De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a nivel mundial alrededor de un tercio del total de las emisiones de gases de efecto invernadero proceden de los sistemas agroalimentarios ⁶.

Al ser un sector en que incluye a ganaderos, agricultores, campesinos, pescadores, silvicultores entre otros, durante el tercer trimestre de 2024 la población ocupada en agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza fue de 1.85 Millones de personas, concentrándose esta población en los estados de Veracruz, Jalisco y tabasco ⁷.

En nuestro estado existe una superficie rural y con vocación agropecuaria de 7.9 millones de hectáreas, por lo que el avocamiento en el desarrollo de las zonas rurales de nuestra entidad permitirá un crecimiento sostenido.

3. De lo anterior se desprende la importancia de que los trabajos en la comisión legislativa dedicada en esta materia se realicen desde su origen enfocados en todos los sectores del campo especificando nuevos conceptos que permitan ampliar las atribuciones de la comisión que actualmente se denomina Desarrollo Productivo Regional, para que dé certeza a la ciudadanía de que, en este Poder Legislativo, a través de sus órganos colegiados atiende todos sectores del campo.

Reforzar el andamiaje orgánico de este cuerpo colegiado en materia agropecuaria y pesquera, en el que se contemple el sector agroalimentario, la silvicultura, la sustentabilidad del campo entre otros aspectos relacionados con el fortalecimiento de productos primarios en nuestra

⁵ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/principales-exportaciones-de-mexico>

⁶ <https://www.fao.org/energy/agrifood-chains/es/>

⁷ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/agriculture-animal-production-forestry-fishing-and-hunting#employment>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de INFOLEJ 398/LXIV

entidad, permitirá que desde esta representación social logremos una mayor intervención en favor de todos los trabajadores de este sector.

Si bien es cierto nuestras facultades como diputados no son limitativas a una serie de conceptos en temas relacionados con los sectores, también lo es que dentro de los trabajos que se desarrollan mediante los procesos legislativos establecidos en nuestra ley orgánica y su reglamento, se establecen los términos y alcances en los que cada comisión legislativa debe de trabajar de acuerdo a sus atribuciones.

4. Los datos antes mencionados dejan de manifiesto la importancia que tiene el campo en nuestra entidad, por lo que se considera pertinente que se modifique el nombre de la actual Comisión de Desarrollo Productivo Regional por el de Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural, incluyendo otros rubros como el sector agroalimentario, la silvicultura, así como aspectos de sustentabilidad en el campo.

Esta propuesta de modificación lleva consigo ampliar la visión hacia un trabajo legislativo integral que esté más acorde a la dinámica que vive el país y nuestro Estado.

<i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco (Vigente)</i>	<i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco (Propuesta de Modificación)</i>
Artículo 79. <i>1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:</i> <i>I. a IV. [...]</i> V. Desarrollo Productivo regional; <i>VI. a XX. [...]</i>	Artículo 79. <i>1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:</i> <i>I. a IV. [...]</i> V. Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de INFOLEJ 398/LXIV

	VI. a XX. [...]
Artículo 84. 1. <i>Corresponde a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:</i> <i>I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca y desarrollo forestal sustentable y regional;</i> <i>II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario que sean de competencia del Estado;</i> <i>III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca; y</i> <i>IV. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo forestal y regional del Estado.</i>	Artículo 84. 1. <i>Corresponde a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:</i> <i>I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca, silvicultura y desarrollo rural y regional;</i> <i>II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario, agrícola y pesquero que sean de competencia del Estado;</i> <i>III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca;</i> <i>IV. Los planes, programas y políticas de desarrollo agroalimentario que sean de competencia del Estado;</i>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

	V. La legislación y los planes, programas y políticas para una alimentación adecuada y sostenible que sean de competencia del Estado; VI. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo rural y regional del Estado. VII. Los planes, programas y políticas para el desarrollo sustentable en las actividades agropecuarias y de silvicultura.
--	---

5.- Respecto de las repercusiones que tendrá la iniciativa; en el aspecto jurídico la integración y atribuciones seguirán siendo las que actualmente tiene la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, ampliándose las señaladas en la presente iniciativa; no representa repercusiones económicas ni presupuestales; en cuanto a las repercusiones sociales la presente propuesta busca fortalecer las atribuciones de este Poder Legislativo a través de sus comisiones legislativas, para el caso, en el tema del campo es bridar un sentido de identidad entre este órgano colegiado y las personas que trabajan en la ganadería, agricultura, pesca y silvicultura; que tengan cereza y puedan sentirse involucrados en los trabajos que se realizan en esta soberanía, además de ampliar las atribuciones en los temas que son propios de este sector primario, generando así un



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de INFOLEJ 398/LXIV

acercamiento y participación de todos con todas aquellas personas o asociaciones relacionadas con el campo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:" ...

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- PROCEDENCIA: El diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, presentó iniciativa de dictamen de decreto que propone reformar el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. **INFOLEJ 398/LXIV.**

2.- COMPETENCIA: De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que es objeto de dictaminación, no es exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3.- DICTAMINACIÓN: La comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de **INFOLEJ 398/LXIV**

[...]

Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;

III. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y

IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.

Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

4.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: La iniciativa objeto del presente dictamen constituye una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, cuyo propósito esencial radica en la modificación de la denominación y la ampliación competencial de una de las comisiones legislativas permanentes. En específico, se plantea sustituir la actual **Comisión de Desarrollo Productivo Regional** por la **Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural**, incorporando además nuevas atribuciones vinculadas al sector agroalimentario, la sustentabilidad y el derecho a una alimentación adecuada.

Asimismo, la iniciativa consiste en redefinir dicha comisión, tanto en su denominación como en su ámbito competencial, a efecto de incorporar expresamente materias como la ganadería, la agricultura, la pesca, la silvicultura, el desarrollo agroalimentario, la sustentabilidad y el derecho a la alimentación adecuada, ampliando así su espectro de actuación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de **INFOLEJ 398/LXIV**

El alcance normativo propuesto se circunscribe exclusivamente al ámbito interno del Poder Legislativo estatal, sin incidir en la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

Desde un análisis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece las bases del sistema federal mexicano y reconoce la soberanía de las entidades federativas en lo concerniente a su régimen interior. En este sentido, resulta aplicable el siguiente precepto:

... "Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo" ...

Este artículo consagra el principio de división de poderes y, de manera implícita, la facultad de cada poder para organizarse internamente. Bajo esta premisa, los congresos locales cuentan con plena autonomía para definir su estructura orgánica, incluyendo la creación, modificación o supresión de sus comisiones legislativas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción I, dispone:

... "Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

I. Los diputados;" ...

De la interpretación sistemática de este precepto se desprende que los Diputados del Congreso del Estado, tiene competencia plena para expedir su Ley Orgánica y realizar las modificaciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento. En consecuencia, la reforma propuesta se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional estatal.

Por lo tanto, no se advierte violación a derechos fundamentales ni afectación al principio de legalidad, toda vez que la iniciativa no restringe derechos, sino que fortalece la capacidad institucional para atender sectores estratégicos, lo cual es congruente con los fines del Estado.



Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de **INFOLEJ 398/LXIV**

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En ese tenor, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece actualmente:

..“Artículo 79.- El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes”...

Este artículo faculta al propio Congreso para definir las comisiones que integran su estructura interna, lo que implica la posibilidad de modificar su denominación y atribuciones mediante reforma legal.

Por su parte el artículo 84 numeral 1 del mismo ordenamiento manifiesta:

...“Artículo 84.-

1. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con” ...

La reforma propuesta amplía el contenido de este artículo, incorporando nuevas materias sin eliminar las ya existentes, lo que evidencia una evolución normativa progresiva y no regresiva.

No se genera conflicto con otras disposiciones legales, ni se invade la esfera competencial de otras autoridades, por lo que la iniciativa cumple con el principio de legalidad.

Desde la perspectiva doctrinal, la organización interna de los órganos legislativos responde al principio de especialización funcional, el cual permite una mejor distribución del trabajo parlamentario y una mayor calidad en la producción normativa. La redefinición de comisiones legislativas constituye una herramienta legítima para adaptar el aparato institucional a las exigencias sociales.

Asimismo, la incorporación del enfoque agroalimentario y de sostenibilidad responde a una visión contemporánea del derecho público, en la que el Estado asume un papel activo en la garantía de derechos económicos, sociales y ambientales, bajo el principio de progresividad.



Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La técnica legislativa empleada en la iniciativa es adecuada, en tanto que mantiene coherencia sistemática, claridad conceptual y congruencia normativa.

El impacto normativo de la iniciativa es positivo, ya que fortalece la estructura orgánica del Congreso sin generar conflictos jurídicos. En el ámbito administrativo, no implica erogaciones adicionales ni reestructuraciones complejas, dado que se trata de una modificación nominal y funcional.

Desde el punto de vista institucional, la reforma mejora la capacidad del Poder Legislativo para atender temas estratégicos del sector rural. En materia de derechos humanos, contribuye al fortalecimiento del derecho a la alimentación y al desarrollo sostenible.

Del análisis integral realizado, se concluye que la iniciativa es constitucional, convencional y jurídicamente procedente, en tanto que se ajusta al marco normativo vigente, respeta la distribución de competencias y fortalece la función legislativa del Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se emite la siguiente

III PARTE RESOLUTIVA

De conformidad con lo que establecen los artículos 1 numeral 3, 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente Dictamen de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULO 79, FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Único. Se reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma **el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, con número de INFOLEJ 398/LXIV

Artículo 79.

1. El Congreso del Estado debe designar las siguientes comisiones legislativas permanentes:

I. a IV. [...]

V. Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural;

VI. a XX. [...]

Artículo 84.

1. Corresponde a la Comisión de **Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural**, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia pecuaria, agrícola, pesca, **silvicultura** y desarrollo **rural** y regional;

II. Los planes, programas y políticas de desarrollo pecuario, **agrícola** y **pesquero** que sean de competencia del Estado;

III. Los planes, programas y políticas que se celebren para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos agrícolas y de pesca;

IV. Los planes, programas y políticas de desarrollo agroalimentario que sean de competencia del Estado;

V. La legislación y los planes, programas y políticas para una alimentación adecuada y sostenible que sean de competencia del Estado;

VI. Los planes, programas y políticas de apoyo financiero a las actividades para el desarrollo rural y regional del Estado; y

VII. Los planes, programas y políticas para el desarrollo sustentable en las actividades agropecuarias y de silvicultura.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".



Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Segundo. La integración de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural será en los términos de los Acuerdos Legislativos 5-LXIV-24 y 7-LXIV-24 en lo que respecta a la integración de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional.

Tercero. Los asuntos turnados a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, serán atendidos por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural.

Cuarto. Hasta en tanto se realicen las modificaciones en la legislación local derivadas del presente decreto, cuando otra ley o disposición se refiera a la Comisión de Desarrollo Productivo Regional del Poder Legislativo a su Órgano Técnico, se entenderá que se refiere a los de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO. A _ DE _ DE 2026
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"



Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Presidenta



Dip. Omar Enrique
Cervantes Rivera
Secretario



Dip. Alondra
Getsemany Fausto
de León
Vocal



Dictamen de Decreto por el que se resuelve la iniciativa de ley del Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, que reforma el artículo 79, fracción V y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con número de INFOLEJ 398/LXIV

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dip. Norma López
Ramírez
Vocal

Dip. Cesar Madrigal
Díaz
Vocal

Dip Luis Octavio
Vidrio Martínez
Vocal

Dip. Itzcoatl
Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal